

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda.  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas.	Cénts.
El Juez de primera instancia, Registrador de la propiedad, idem interino, Promotor fiscal, Escribanos, Procuradores, Alguaciles, Juez municipal suplente, Fiscal, y Secretario del partido de Medinaceli...	32	50
El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Juez municipal, Abogado, Escribanos, Procuradores, Alcaide de la cárcel y Sota-Alcaide del partido del Barco de Avila.....	29	50
El Ilmo. Sr. Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Cádiz.....	2	50
El Juez de primera instancia, Registrador de la propiedad, Juez municipal, suplente, Secretario de gobierno, suplente, Alcalde, Escribano, Abogados, Procuradores, tres propietarios, Farmacéutico y Alguaciles de Valoria la Buena.....	5	38
El Ayuntamiento y Junta municipal de Arganda del Rey.....	2	50
<b>Suma.....</b>	<b>620</b>	
Importaba la anterior.....	4.608.080	51
Con lo cual asciende ya la suscripcion á...	4.608.700	51
ó sean Rvn.....	6.434.802	04

Madrid 5 de Julio de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente consultado por V. E. é instruido á instancia de D. Francisco Laborda y Nicolás, individuo del Cuerpo de Letrados, pidiendo se le declare con derecho á los haberes que le corresponden como empleado trasladado desde el 22 de Noviembre de 1874 en que cesó en la Coruña, hasta el 20 de Diciembre siguiente, dia anterior al de su toma de posesion en Granada.  
 Resultando que la Direccion general de Contribuciones, de quien dependia entonces el Cuerpo de Letrados, concedió á Laborda, en 28 de Julio de 1874, 43 dias de licencia: Resultando que no habiendo obtenido el restablecimiento de su salud, dicho interesado solicitó una tras otros prórogas, que, prévia la oportuna justificacion, le fueron concedidas por la citada Direccion en 4 y 18 de Noviembre del mismo año:  
 Resultando que el plazo total de la licencia y sus prórogas terminaba el 2 de Diciembre, y que en este intermedio, por razon de la incompatibilidad que alcanzaba á otros Letrados, y no por la suya propia, fué trasladado Laborda en 10 de Noviembre á la Administracion económica de

Granada, habiendo cesado en la Coruña el dia 22 y presentándose en su nuevo destino el 21 de Diciembre:

Resultando que si bien se satisfizo á Laborda todo su haber durante el periodo de la licencia y la mitad del mismo durante el plazo de la primera próroga, ningun abono se le hizo por los dias que utilizó de la segunda:

Resultando, en fin, que habiendo considerado la Administracion de la Coruña que tampoco debia abonarse cantidad alguna como empleado trasladado á dicho funcionario, este ha reclamado contra ese acuerdo, dando origen á la formacion del expediente consultado por V. E.:

Vistos los artículos 36 y 39 del Real decreto de 18 de Junio de 1852:

Visto el Real decreto de 26 de Abril de 1870:

Visto lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado:

Considerando, en cuanto á la cuestion en general, que si bien el art. 36 del citado Real decreto de 1852 establece en términos generales « que el empleado, en los casos de traslacion, ha de disfrutar el sueldo del destino anterior hasta que tome posesion del nuevo; » cuyo precepto, claro y terminante, se aplica sin dar lugar á dudas en los casos ordinarios, ocurre al presente un caso especial en que un funcionario público en activo servicio es trasladado á otro destino en el momento de hallarse disfrutando de segunda próroga de licencia, durante la cual no percibe sueldo alguno, con arreglo al art. 39 del mencionado Real decreto:

Considerando que en la carencia de disposiciones legales que autoricen ó nieguen expresamente el pago que solicita Laborda, es necesario recurrir al espíritu de las disposiciones establecidas:

Considerando que en el citado art. 36 del Real decreto de 1852 se revela claramente que cuando por conveniencia del servicio, que es el concepto en que siempre obra el Gobierno, se traslada á los funcionarios públicos de un destino á otro que no hayan de desempeñar en la misma dependencia, no se ha querido privarles de sus haberes, en razon á que, en interés de la Administracion pública exclusivamente, se les causan los perjuicios, siempre graves, de trasladar su residencia y su familia; siendo el abono de sueldo en estos casos una justa aunque no siempre suficiente compensacion de los quebrantos y gastos que se les originan:

Considerando que si por la legislacion antigua se daba una retribucion especial al funcionario trasladado para los gastos de viaje, hoy, que no existe indemnizacion alguna, hay que reconocer la justicia que encierra el principio sentado por la legislacion moderna de conceder abono de sueldo durante el periodo ordinario de traslacion:

Considerando que en iguales motivos se inspira el Real decreto de 26 de Abril de 1870 al conceder al empleado trasladado que por enfermedad ó casos fortuitos, debidamente justificados, tiene necesidad de que se le amplie el término ordinario de presentacion, el derecho al percibo de todo su haber en la primera próroga, y de la mitad en la segunda:

Considerando que bajo las mismas razones de equidad se han establecido las reglas para el abono de haberes en las licencias por falta de salud, y que si se verifica, segun ellas, reduccion del sueldo en la primera próroga y privacion de él en la segunda, semejante determinacion es indudablemente acertada y justa, porque acertado y justo es que el funcionario, en cuyo exclusivo obsequio se otorgan las licencias, deje de percibir sus haberes, ya que la Administracion pública se ve privada de sus servicios, manteniéndolo, no obstante, en su destino:

Considerando que el plazo señalado para la traslacion de los funcionarios públicos no puede reputarse como continuacion del plazo de las licencias y prórogas, ya porque la motivan razones distintas, ya porque el primero inter-

rumpe en todos los casos el trascurso del término de las segundas:

Considerando que del espíritu de los artículos y decretos mencionados resulta su exacta concordancia, debiendo ser en su consecuencia siempre de abono el sueldo correspondiente al plazo ordinario de presentacion, encuéntrese ó no el funcionario público en el momento de su traslacion en uso de licencia, pues debe tenerse en cuenta que dicho plazo no se otorga á solicitud de los interesados, sino para que dentro de él cumplan las órdenes de traslacion que se dictan por conveniencia exclusiva del servicio:

Considerando que el art. 36 del Real decreto de 1852, ya citado, no dice que se regule el haber en las traslaciones por el que disfrutasen los funcionarios al ser trasladados, sino por el sueldo correspondiente al destino anterior:

Considerando, en cuanto á la cuestion concreta del recurrente, que existen en apoyo de su pretension circunstancias especiales que la hacen muy atendible;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen de V. E., se ha servido resolver que á todo funcionario trasladado debe abonársele por el plazo ordinario de presentacion en su nuevo destino el sueldo íntegro correspondiente al anterior, encuéntrese ó no en el momento de la traslacion en uso de licencia ó de próroga de ella; cuya resolusion se aplicará á D. Francisco Laborda y Nicolás, y tendrá el carácter de medida general.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1876.

SALAVERRÍA.

Sr. Asesor general de este Ministerio.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar desierto por falta de aspirantes el concurso anunciado para proveer la cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Reus.

De Real órden lo digo á V. E., á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

##### Direccion de Política.—Asuntos judiciales.

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel María Echeverría, de 27 años, natural de Ibarra, provincia de Guipúzcoa, hijo de Manuel y de María Concepcion de Izaguirre, ocurrido á bordo del vapor francés *Gironne*, procedente de Buenos-Aires, dejando algunos efectos de poco valor.

Igualmente el citado Representante comunica que ha fallecido en Nantes el emigrado carlista Faustino Lopez, natural de Eguilar, provincia de Alava, dejando tambien algunos efectos y poco más de 400 francos en metálico.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas interesadas en la herencia de los citados individuos.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por Don Serapio Aravaca contra la negativa del Registrador de la propiedad de Granada á cancelar una inscripcion en virtud de acta notarial, cuyo recurso se halla pendiente en esta Direccion general en virtud de apelacion interpuesta por dicho interesado contra la providencia del Presidente de la Audiencia de Granada:

Resultando que por escritura otorgada en Madrid á 14 de Abril de 1864 y anotada en el Registro conforme á lo prescrito en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, D. Serapio Aravaca se obligó á pagar á la Sociedad denominada *La Peninsular* la cantidad de 134.000 rs. y suscribió por su parte 67 obligaciones hipotecarias de á 2.000 rs. cada una, con el interés anual de 6 por 100, vencidas á los 15 años, al tipo de 75 por 100, constituyendo en su seguridad hipoteca voluntaria sobre tres fincas situadas en la ciudad de Granada, una en la placeta de la Cuna, otra en la calle de Elvira y otra en la del Corral de Cedron ó del Queso:

Resultando que satisfechas é ingresadas con posterioridad en la caja de *La Peninsular* 39 de dichas obligaciones hipotecarias que afectaban á las casas sitas en la placeta de la Cuna y calle del Corral de Cedron ó del Queso, se formalizó escritura en 2 de Junio de 1868 por D. Pascual Madoz, como Director general que era de dicha Compañía, nombrado en el artículo 3.º de la escritura social, que fué literalmente inserto en aquel instrumento, cancelando la hipoteca constituida sobre las referidas casas y declarándolas libres de tal gravamen:

Resultando que presentada en el Registro de la propiedad de Granada esta escritura para su inscripción, fué suspendida por no estimar el Registrador suficientemente acreditada la personalidad de D. Pascual Madoz para su otorgamiento:

Resultando que en vista de esta negativa demandó D. Serapio Aravaca á la Sociedad *La Peninsular*, entre otras cosas, sobre la cancelación suspendida; y elevada dicha demanda en alzada á la Audiencia territorial de esta Corte, dictóse sentencia en 22 de Junio de 1874 en la que se condenó al concurso de la referida Sociedad á que en el término de 30 días otorgase á su costa escritura subsanando los defectos que contenía la de 24 de Junio y que motivaron su no inscripción en el Registro:

Resultando que en mérito de todo lo referido extendióse acta notarial en 29 de Setiembre del propio año de 1874, en la que D. José María Manresa, como Depositario-administrador de los bienes del concurso voluntario de acreedores de la Sociedad *La Peninsular*, ratificó la mencionada escritura de cancelación de 24 de Junio de 1868, cancelando de nuevo la hipoteca si necesario fuere, y consintió en que con arreglo al art. 72 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria se cancelase la nota ó inscripción existente en el Registro de la propiedad de Granada:

Resultando que presentada este acta en el Registro, no se admitió la inscripción de cancelación por haberse ordenado en la sentencia de la Audiencia que se extendiese escritura y no acta, por no aparecer que el Administrador del concurso tuviera facultades para cancelar y por haber trascurrido 30 días hábiles desde su presentación sin haberse subsanado estos defectos:

Resultando que contra esta negativa entabló recurso gubernativo D. Serapio Aravaca alegando que el art. 72 del reglamento dispone que las actas notariales puestas á continuación de las notas de inscripción tienen la misma fuerza legal para los efectos de la cancelación que las mismas escrituras, y que en el estado en que se encontraba la Sociedad *La Peninsular*, y no habiéndose hecho aun el nombramiento de síndicos, su verdadero representante era el Administrador judicial, y por consiguiente el único que pudo dar cumplimiento á lo mandado y ejecutoriado por la Audiencia de Madrid:

Resultando que, previo informe del Registrador, que insistió en las razones consignadas en su nota, dictó un auto el Juez de primera instancia declarando haber lugar al recurso y ordenando la cancelación, fundado, entre otras razones, en que según el art. 526 de la ley de Enjuiciamiento civil el depositario de un concurso tiene la obligación de cobrar los créditos del deudor y por tanto la de cancelar las hipotecas que los aseguren, y en que la sentencia ejecutoria equivale á la previa venia que para el cobro de créditos y consiguiente alzamiento de garantías había de obtener el Depositario-administrador del concurso, conforme al art. 528 de la misma ley:

Resultando que el Registrador apeló del anterior acuerdo para ante el Presidente de la Audiencia, el cual en providencia de 11 de Octubre último declaró procedente la cancelación en cuanto al supuesto defecto de haberse otorgado acta notarial en virtud del art. 72 del reglamento, é improcedente en lo relativo al defecto de falta de personalidad, porque la ley de Enjuiciamiento y el Código mercantil limitan las facultades de los Administradores-depositarios hasta el punto de que sólo pueden adoptar aquellas determinaciones que tienen por objeto la conservación de los bienes y el cobro de los créditos, lo cual no puede ser extensivo en el caso presente á la cancelación de las hipotecas, porque esto supone facultad especial en el mandato, y porque D. José María Manresa, que no goza de las atribuciones de un síndico, tiene además limitadas las de Administrador:

Resultando que D. Serapio Aravaca interpuso recurso de alzada contra el anterior acuerdo en la parte que le era contraria, pidiendo la confirmación de lo decretado por el Juez y que le indemnizara el Registrador de los gastos que le ha ocasionado su negativa:

Resultando que por acuerdo de esta Dirección y á tenor de lo que prescribe el art. 37 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, se remitió el expediente á informe del Notario autorizante D. Ramon Espuñez, el cual, fundado en que la personalidad de D. José María Manresa era suficiente para otorgar el acta de cancelación porque en aquella fecha no tenía el concurso de *La Peninsular* otra representación legal, porque la ejecutoria de la Audiencia señalaba el término de 30 días para extender nueva escritura, lo cual no podía hacerse más que concediendo aquella facultad al Depositario, y porque este había intervenido en el pleito de que se ha hecho mérito, lo cual prueba que su personalidad estaba ya reconocida, sostuvo que el acta de Setiembre de 1874 estaba ajustada á derecho y debía ser inserta:

Resultando de la copia certificada de la sentencia dictada en 22 de Junio de 1874 por la Audiencia de Madrid, y unida al expediente por orden de la Dirección, que en el pleito habido entre D. Serapio Aravaca y la Sociedad *La Peninsular*, de que queda hecha mención, se tuvo por parte al Administrador-depositario judicial de los bienes del concurso de la misma D. José María Manresa:

Vistos los artículos 65, 82, 83 y 136 de la ley Hipotecaria; 57, 82 y 94 del reglamento general dictado para su ejecución; 526, 528, 538 de la ley de Enjuiciamiento civil, y el 3.º del Real decreto de Octubre de 1875:

Considerando que de los dos defectos alegados por el Registrador para negar la cancelación pretendida por D. Serapio Aravaca, sólo se halla sometido á la definitiva resolución de este Centro el que se funda en carecer de atribuciones el Administrador del concurso de la Sociedad *La Peninsular* para otorgar la cancelación de un crédito hipotecario constituido á favor de la misma, toda vez que el primer defecto ha sido desestimado por el Juez y por el Presidente de la Audiencia, sin que contra la resolución de este último se haya interpuesto recurso alguno:

Considerando que al otorgar D. José María Manresa en con-

cepto de Administrador-depositario judicial del citado concurso el instrumento público presentado en el Registro, ha ejecutado un acto válido y legítimo, porque habiendo sido condenado el concurso de acreedores de *La Peninsular* á otorgar una nueva escritura de cancelación á favor de D. Serapio Aravaca, en virtud de la sentencia ejecutoria pronunciada por la Audiencia de Madrid, no existiendo otro representante legal de la parte condenada que el referido Administrador, que además estaba reconocido por el expresado Tribunal bajo este carácter en el pleito á que dicha sentencia puso término, y no pudiendo tampoco diferirse el cumplimiento de la misma hasta la elección de síndicos, por señalarse en ella un plazo perentorio, es evidente que en el presente caso el Administrador-depositario del concurso, no sólo tenía facultad, sino que venía obligado á otorgar la correspondiente escritura pública de cancelación:

Considerando que la pretension formulada ante esta Superioridad por el recurrente para que se condene al Registrador de Granada á que le indemnice de los gastos que con su negativa le ha ocasionado es improcedente, porque al calificar como ha calificado dicho funcionario el documento presentado y al sostener la calificación en la vía gubernativa, lejos de incurrir en falta alguna, se ha limitado á ejercer las atribuciones que la ley Hipotecaria le confiere, con arreglo á la doctrina consignada en la exposición de motivos que precede al Real decreto de 23 de Octubre de 1875, y de cuyas atribuciones no hubiera usado tal vez el Registrador negando la cancelación pretendida á haber tenido á la vista, como ha tenido esta Dirección, copia certificada de la sentencia dictada por la Audiencia de Madrid:

Esta Dirección general ha acordado, con revocación de la providencia dictada por el Presidente de la Audiencia de Granada en la parte que ha sido apelada, declarar que el Registrador de esta ciudad debe practicar la cancelación de las inscripciones de las hipotecas constituidas sobre las dos casas sitas en dicha ciudad, placeta de la Cuna y calle del Corral de Cedron, previa presentación de los documentos acompañados por el recurrente y de la copia certificada de la mencionada sentencia, en la forma prevenida en la ley Hipotecaria y su reglamento. Asimismo ha acordado que no há lugar á la pretension que el recurrente ha formulado en esta última instancia para que se condene al Registrador en los gastos que le ha ocasionado su negativa, los cuales satisfará aquel interesado con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 23 de Octubre de 1875.

Lo que con devolución del expediente comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 3 de Junio de 1876.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Sr. Presidente de la Audiencia de Granada.

#### MINISTERIO DE MARINA.

El Comandante de la goleta *Sirena* dice desde Suez, en telegrama fecha 4, lo siguiente:

«Llegado Suez, tripulación sin novedad; reparados desperfectos máquina. Tomado carbon, agua; saldré Aden.»

El Comandante del aviso *Marqués del Duero* dice, en telegrama del 29, desde Aden lo siguiente:

«Pasado Mar Rojo sin novedad; salud de equipaje sigue inmejorable; repuesto consumos; seguiré viaje.»

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 7 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos la primera cuarta parte de sus créditos comprendidos en el sexto grupo con los números de presentación del 22 al 25, ambos inclusive.

Madrid 5 de Julio de 1876.—El Director general, Eche-nique.

##### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 8 del corriente, de diez á una de la tarde:

###### Atrasos.

No depositados, segundo semestre de 1872, núm. 1.908; primer semestre de 1873, núm. 2.047; segundo semestre de 1873, números 2.217 y 2.218; primer semestre de 1874, números 2.123 y 2.123; segundo semestre de 1874, números 1.729, 1.730 y 1.731; primer semestre de 1875, números 175, 623, 1.605 y 1.606; segundo semestre de 1875, números 255, 345, 615, 1.279, 1.280, 1.306, 1.317, 1.319, 1.320 y 1.321.

Depositados, segundo semestre de 1873, núm. 5.201; primer semestre de 1874, núm. 411; segundo semestre de 1874, número 473; primer semestre de 1875, núm. 472; segundo semestre de 1875, números 235 y 420.

Bonos del Tesoro, primer semestre de 1874, núm. 2.347; segundo semestre de 1874, núm. 216; primer semestre de 1875, número 140.

Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1873, número 620; sorteo de 30 de Junio de 1875, núm. 451.

Madrid 5 de Julio de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

###### Señalamiento para el día 8 del corriente, de diez á una.

Devolucion de cupones en rama de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles, correspondientes al primer semestre del corriente año, carpetas números 401 á 450 inclusive de señalamiento.

Madrid 5 de Julio de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios, expedidos por esta Caja Central con fecha 13 de Noviembre de 1875 y los números 112.479 y 112.480 de entrada y 26.392 y 26.393 de registro, del concepto de necesarios, por valor de 500 pesetas nominales el primero en una obligación de ferro-carriles, y de 3.300 pesetas nominales el segundo en la misma renta, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento. Madrid 5 de Julio de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

#### Dirección general de la Deuda pública.

El interesado que á continuación se expresa podrá presentarse el día 7 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que le fueron admitidas en la quinta subasta de valores de la Deuda verificada en los días 1.º y 2.º de Octubre del año último:

Números de los resguardos de los depósitos.	INTERESADO.
604	D. Patricio de la Piña.
600	El mismo.
601	El mismo.

Madrid 5 de Julio de 1876.—El Secretario, Santiago Bailesteros.—V.º B.º.—El Director general, Mena.

#### Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1836, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
--	--------------

PROVINCIA DE CÁDIZ.	
419.904	Doña Rosa Matagon.
DIÓCESIS DE ZARAGOZA.	
419.903	D. Mariano Dal.
DIÓCESIS DE VALLADOLID.	
419.905	D. Bartolomé Rodríguez.
DIÓCESIS DE GRANADA.	
419.906	D. Juan Saez Martin.
DIÓCESIS DE VALENCIA.	
419.907	D. Pascual Lopez.

Madrid 26 de Junio de 1876.—El Secretario, Santiago Bailesteros.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Mena.

#### Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

MESES DE ABRIL DE 1876.

Relación de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos y varios ramos y por conversiones; y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesión de 20 de Junio de 1876.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Un documento de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 6.276 rs. 6 céntos.

Dos documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 221 rs. 4 céntos.

Siete documentos de Deuda corriente del 3 por 100 á papel no negociable; por capitales 74.829 rs. 19 céntos.

Sesenta y siete documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 169.678 rs. 82 céntos.

Veintiun documentos de acciones de carreteras; por capitales 73.000 rs.

Veintisiete documentos de acciones de obras públicas; por capitales 54.000 rs.

Veinte documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 40.000 rs.

Total, 145 documentos; por capitales 423.605 rs. 11 céntimos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Novcientos cincuenta documentos de obligaciones especiales y generales de ferro-carriles, renovacion de 1874; por capitales 1.954.000 rs.

Veinticuatro documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 2.556.159 rs. 71 céntos.

Mil quinientos sesenta y dos documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 12.188.952 rs. 12 céntos.

Dos documentos de renta perpétua al 3 por 100 exterior; por capitales 4.040 rs.

Dos documentos de Deuda sin interés; por capitales 50.577 reales un céntimo.

Seis documentos de Deuda provisional no negociable; por capitales 238.300 rs. 9 céntos.

Seis documentos de Deuda corriente del 3 por 100 á papel no negociable; por capitales 233.119 rs. 24 céntos.; por intereses en Deuda amortizable 59.458 rs. 62 céntos.; total 392.577 reales 86 céntos.

Tres documentos de Deuda activa del 3 por 100 exterior; por capitales 12.000 rs.; por intereses no capitalizables 6.400 reales; total 18.400 rs.

Un documento de vales no consolidados; por capitales 1.305 reales 89 céntos.

Total, 2.556 documentos; por capitales 18.339.154 rs. 6 céntimos; por intereses no capitalizables 6.400 rs.; por idem en Deuda amortizable 59.458 rs. 62 céntos.; total 18.405.012 reales 68 céntos.

#### RESUMEN.

Ciento cuarenta y cinco documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales 423.605 reales 11 céntos.

Dos mil quinientos cincuenta y seis documentos de amortización por conversiones; por capitales 18.339.154 rs. 6 céntos.; por intereses no capitalizables 6.400 rs.; por id. en Deuda amortizable 59.458 rs. 62 céntos.; total 18.405.012 rs. 68 céntos.

Total general, 2.701 documentos; por capitales 18.762.759 reales 17 céntos.; por intereses no capitalizables 6.400 rs.; por idem en Deuda amortizable 59.458 rs. 62 céntos.; total 18.828.617 reales 79 céntos.

Madrid 27 de Junio de 1876.—Por el Jefe del Departamento de Emisión, G. de Aguilar.—Conforme.—El Contador general, Sanjulian.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Mena.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE MARZO DE 1876.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Marzo, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Escudos. Mts.	TOTAL. Escudos. Mts.
<b>CREACIONES.</b>			
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior.</b>			
8	Títulos, série A, de 400 escudos, números 228.782 al 228.787, 228.791 y 228.792.....	800	} 449.551.631
4	" " B, de 400 escudos, números 145.467 al 145.469 y 145.477.....	1.600	
2	" " C, de 1.000 escudos, números 86.931 y 86.933.....	2.000	
5	" " D, de 2.000 escudos, números 117.443 al 117.446 y 117.493.....	10.000	
2	" " E, de 5.000 escudos, números 131.286 y 131.304.....	10.000	
7	" " F, de 10.000 escudos, números 159.784 al 159.786 y 159.791 al 159.794.....	70.000	
1	Inscripcion no trasferible, núm. 66.287.....	876.547	
3	" á favor de corporaciones civiles, números 66.288, 66.289 y 66.363.....	24.278.144	
<b>Deuda sin interés del personal del Tesoro.</b>			
4	Títulos, série A, de 400 escudos, números 218.590 al 218.593.....	400	} 5.697.884
4	" " B, de 500 escudos, números 48.553 al 48.556.....	2.000	
1	" " C, de 1.000 escudos, núm. 34.298.....	1.000	
1	" " D, de 2.000 escudos, núm. 27.439.....	2.000	
5	Residuos, números 118.134 al 118.138.....	297.884	
<b>Obligaciones del Estado por ferro-carriles.</b>			
40.141	Obligaciones de 200 escudos, números 984.978 al 991.442 y 1.006.722 al 1.010.427.....	"	2.028.200
<b>TOTAL de creaciones.....</b>			<b>2.153.449.575</b>
<b>CAPITALIZACIONES.</b>			
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior.</b>			
544	Títulos, série A, de 400 escudos, números 227.714 al 227.733, 228.080 al 228.098, 228.106 al 228.115, 228.235 al 228.293, 228.320 al 228.383, 228.389 al 228.520, 228.526 al 228.708, 228.766 al 228.784, 228.788 al 228.790, 228.793 al 228.806, 228.809 al 228.821, 228.832 al 228.836, 228.914 al 228.926, 228.937 al 228.942, 228.949 al 228.951, 228.992 y 228.997.....	54.400	} 544.452.608
177	" " B, de 400 escudos, números 145.050 al 145.056, 145.208 al 145.210, 145.276 al 145.286, 145.297 al 145.329, 145.333 al 145.359, 145.362 al 145.433, 145.435 al 145.449, 145.470 al 145.476, 145.492 y 145.496.....	70.800	
97	" " C, de 1.000 escudos, números 86.702, 86.789, 86.821 al 86.831, 86.839 al 86.854, 86.887 al 86.865, 86.868 al 86.910, 86.913 al 86.922, 86.932, 86.934 al 86.936, 86.940 y 86.944.....	97.000	
404	" " D, de 2.000 escudos, números 117.172, 117.173, 117.232 al 117.339, 117.344 al 117.359, 117.364 al 117.365, 117.367 al 117.424, 117.427 al 117.437, 117.447 al 117.449 y 117.453.....	202.000	
17	" " E, de 5.000 escudos, números 131.261, 131.262, 131.265 al 131.269 y 131.272 al 131.281.....	25.000	
1.226	Residuos, números 120.404 al 120.443, 120.888 al 120.934, 121.040 al 121.085, 121.093 al 121.662, 121.681 al 122.089, 122.079 al 122.098, 122.225 al 122.299, 122.325 al 122.368, 122.414, 122.460 y 122.461.....	32.252.608	
<b>TOTAL de capitalizaciones.....</b>			<b>544.452.608</b>
<b>CONVERSIONES.</b>			
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior.</b>			
163	Títulos, série A, de 400 escudos, números 228.903 al 228.913, 228.927 al 228.936, 228.954 al 228.991, 229.039 al 229.098, 229.121 al 229.132, 229.196 al 229.201, 229.216 al 229.238, 229.236 al 229.283 y 229.297 al 229.318.....	16.500	} 274.684.652
71	" " B, de 400 escudos, números 145.489 al 145.491, 145.493 al 145.495, 145.498 al 145.507, 145.521 al 145.540, 145.560 al 145.574, 145.609 al 145.614, 145.620 al 145.623, 145.631, 145.632 y 145.634 al 145.642.....	28.400	
21	" " C, de 1.000 escudos, números 86.921 al 86.942, 86.946 al 86.948, 86.955 al 86.958, 86.974, 86.975, 86.994 al 86.998, 87.001 al 87.003 y 87.005.....	21.000	
43	" " D, de 2.000 escudos, números 117.450 al 117.452, 117.454, 117.456, 117.494 al 117.498 y 117.500 al 117.502.....	25.000	
5	" " E, de 5.000 escudos, números 131.287 al 131.289, 131.305 y 131.306.....	25.000	
14	" " F, de 10.000 escudos, números 159.787, 159.795 al 159.800 y 159.802 al 159.808.....	140.000	
68	Residuos, números 122.300 al 122.314, 122.370 al 122.600, 122.739 al 122.747 y 122.837 al 122.869.....	946.541	
1	Inscripcion á favor de corporaciones civiles, núm. 66.362.....	16.838.111	
<b>Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1872.</b>			
1	Título, série A, de 400 escudos, núm. 16.944.....	"	400
<b>TOTAL de conversiones.....</b>			<b>275.084.652</b>
<b>RENOVACIONES.</b>			
<b>Obligaciones del Estado por ferro-carriles.</b>			
3.861	Obligaciones de 200 escudos, números 777.772 al 781.607 y 896.246 al 896.270.....	"	772.900
<b>Obligaciones del ferro-carril de Alar á Santander.</b>			
4	Obligaciones de 200 escudos, números 19.839 al 19.842.....	"	800
8	" de 2.000 escudos, números 9.650 al 9.657.....	"	16.600
<b>TOTAL de renovaciones.....</b>			<b>789.000</b>
<b>REMESAS</b>			
<b>DE LA COMISION DE HACIENDA DE ESPAÑA EN LONDRES.</b>			
1	Título, série A, de 400 escudos, núm. 16.944.....	"	400
<b>TOTAL de remesas.....</b>			<b>400</b>
<b>RESUMEN.</b>			
		<b>Escudos. Milésimas.</b>	
Creaciones.....		2.153.449.575	
Conversiones.....		275.084.652	
Capitalizaciones.....		544.452.608	
Renovaciones.....		789.000	
Remesas.....		400	
<b>TOTAL.....</b>		<b>3.759.366.835</b>	
<b>TOTAL equivalente en pesetas.....</b>		<b>9.398.467.09</b>	

EMISION POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	DEUDA QUE SE EMITE.		TOTAL.
	Reales. Céntimos.		Reales. Céntimos.
Por bienes de Beneficencia.....	242.751'44	Inscripciones.....	242.751'44
Renta consolidada al 3 por 100 interior.....	952.765'47	Títulos é inscripciones.....	952.765'47
Deuda del personal.....	56.978'84	Idem y residuos.....	56.978'84
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	20.282.000	Obligaciones de á 2.000 rs.....	20.282.000
CAPITALIZACIONES.			
En equivalencia del pago de la tercera parte de los intereses de la Deuda interior, correspondientes á los semestres de Diciembre de 1872, Julio de 1873 y Enero de 1874, se han emitido al tipo de 50 por 100 segun la ley..	5.414.526'08	{ Títulos y residuos de rentaperpétua interior.....	5.414.526'08
	<b>26.949.021'83</b>		<b>26.949.021'83</b>

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Reales. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE	SU IMPORTE.
					DE LA DEUDA EMITIDA.	Reales. Céntimos.
Renta consolidada al 3 por 100 interior.....	1.448.182'23	2.323.141'28			{ 10.264'76 por residuos y partes de capital que se amortizan.....	{ Títulos, inscripciones y residuos de renta perpétua interior.....
Idem id. de corporaciones civiles.....	290.813'98					
Capitales de participes legos en diezmos.....	24.249'66					
Residuos al portador al 3 por 100 interior.....	542.463'41					
Idem id. exterior.....	4.000					
Renta perpétua exterior al 3 por 100 de 1831.....	12.800	7.882.000				Obligaciones generales...
Obligaciones generales del Estado por ferro-carriles.....	7.882.000					
Idem especiales de Alar á Santander.....	8.000	8.000				Idem especiales.....
<b>Conversion de las amortizables por la ley de 11 de Julio de 1867.</b>						
Amortizables... { De primera clase.....	64.000	64.000	47.000			Títulos.....
Documentos representativos de amortizable de primera clase.. { De segunda.....	5.000	5.000		1.000		Idem.....
Documentos representativos de amortizable de primera clase.. { Rentas no percibidas de participes legos en diezmos.....	76.161'76	81.752'93	64.247'07			Idem.....
Documentos representativos de amortizable de segunda clase.. { Intereses de id.....	5.591'17					
Documentos representativos de amortizable de segunda clase.. { Quinta parte de renta perpétua exterior de 1831.....	3.200	197.729'42		20.729'42		
Documentos representativos de amortizable de segunda clase.. { Intereses de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable.....	194.529'42					
	<b>10.561.593'63</b>	<b>10.561.593'63</b>	<b>111.247'07</b>	<b>31.994'18</b>		<b>10.640.846'32</b>

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS.	CAPITALES.		INTERESES.		TOTAL.
	Reales. Céntimos.		Reales. Céntimos.		Reales. Céntimos.
Renta consolidada perpétua.....	1.000		60		1.060
Acciones de carreteras de 55 millones.....	8.000				8.000
Idem id. de 80 millones.....	4.000				4.000
Idem de Obras públicas.....	14.000				14.000
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	42.000				42.000
Deuda del personal del Tesoro.....	1.145.470'29				1.145.470'29
Deuda corriente 5 por 100 á papel no negociable.....	921.153'29				921.153'29
Intereses capitalizables del 4 por 100.....			280		280
Residuos de renta perpétua interior procedente de la capitalizacion de la tercera parte de intereses.....	800		48		848
	<b>2.136.423'58</b>		<b>388</b>		<b>2.136.811'58</b>

Madrid 19 de Junio de 1876.—Romualdo Mendez de Sanjulian.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Los tenedores de carpetas de recibos del empréstito nacional de 175 millones, cuya numeracion y provincias de que proceden á continuacion se expresan, pueden presentarse en esta Tesorería el dia 6, desde las once de la mañana á la una de la tarde:

Carpetas números 12.901 á 31, 13.193 á 207, que proceden de la provincia de Avila.

Idem núm. 4.282, que procede de la provincia de Badajoz.

Idem números 5.696 y 97, que proceden de la provincia de Huelva.

Idem números 1.181 y 82, que proceden de la provincia de Jaen.

Idem números 9.736 á 39, 13.770 á 78, 24.254, 28.495 á 98, 32.332 y 52, que proceden de la provincia de Lugo.

Idem números 33.828 á 31, 34.366, que proceden de la misma provincia.

Idem números 8.826 á 903, que proceden de la provincia de Sevilla.

Idem números 5.327, 8.384 á 405, 691, 9.017, 9.988, 10.036 á 58, que proceden de la provincia de Soria.

Idem números 10.132 á 54, 370, 445, que proceden de la misma provincia.

Idem números 5.087 á 90, 116, 4.801 á 6, 34 á 42, 5.335 á 98, 403 á 28 y 531, que proceden de la provincia de Toledo.

Idem números 2.168 y 69, 82 y 83, que proceden de la provincia de Valencia.

Idem números 3.401 á 7, 9 á 74, 76 á 97, 99 y 300, que proceden de la provincia de Zaragoza.

Madrid 5 de Julio de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 7 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 30 de Junio de 1875, señaladas con los números del 469 al 488 de presentacion y 1.569 á 1.588 de sorteo para el pago, importantes 27.360 pesetas.

Madrid 5 de Julio de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Fábrica Nacional del Sello.

El dia 17 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública de 400 cajones de madera de pino y 12 de zinc para envasar los efectos timbrados que han de remitirse á Puerto-Rico en el año actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y que el pliego de condiciones obra de manifiesto en este establecimiento para el que guste enterarse, todos los dias no feriados, de ocho á tres de la tarde.

Madrid 5 de Julio de 1876.—El Administrador-Jefe, P. I. José M. Ulloa.

Banco de España.

Desde mañana 6 del actual se satisfarán por este establecimiento los intereses correspondientes al semestre vencido en 30 de Junio último de las obligaciones hipotecarias del Excmo. Sr. Duque de Osuna.

Lo que se anuncia para conocimiento de los depositantes. Madrid 5 de Julio de 1876.—El Secretario interino, Teodoro Rubio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente y en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, restablecida por el decreto de 29 de Julio de 1874, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

- La de El Bozalo, dotada con el sueldo anual de 330 pesetas.
- Las de Manjiron y Titulcia, con el de 300.
- La de Camarma, con el de 180.
- La de Velilla de San Antonio, con el de 435.
- La de Patones, con el de 430.

La de Alameda del Valle, con el de 325.

La de Aldea del Fresno, con el de 300.

La de Canillejas, con el de 275.

Las de Fresno de Torote, La Hiruela, Húmera, Navarredonda, Oteruelo del Valle, Robledillo de la Jara, Torrejon de la Calzada, Valdemanco, Valverde y Villavieja, con el de 250.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Uclés, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Almodóvar del Pinar, con el de 625.

La sustitucion temporal de Monteagudo, con el de 300 (conforme á la órden de 24 de Octubre de 1873).

Las Escuelas de Cubillo, Valhermos y Villarta, con el de 375.

Las de Cueva del Hierro, Collados, Fuentes-Claros, Fuentes-Buenas, Huérquina, Yémeda, Laguna Seca, Pajaron, Santa María del Val, Graja de Campalvo y Ribatajadilla, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La de Cañaveras, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas.

La de Huélamo, con el de 416'50.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Rueda, dotada con el sueldo anual de 384 pesetas.

La de Aguilar de Anguita, con el de 255.

La de Valderrebollo, con el de 195.

Escuela de niñas.

La de Arbeteta, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las de Mozoncillo y Sacramenia, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Laguna de Contreras, con el de 500.

Las de La Dehesa, Dehesa Mayor y Revenga, con el 450.  
Las de Remondo, Vegafria, Pradales y Santovenia, con el de 275.  
La de Mata de Quintanar, con el de 18750.  
La de Turrubuelo, con el de 175.  
Las de Sotos de Sepúlveda (anejo de Castillejo de Mesleon) y Valles de Fuentidueña, con el de 150.  
La de Burgomillado, con el de 100.

*Escuela de niñas.*

La de Cantalejo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

*Escuelas de niños.*

La de Turleque, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.  
La de Garciotum, con el de 375.

*Escuelas de niñas.*

La de Navalcan, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas.  
La de Manzanque, con el de 41650.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, en el término de un mes, á contar desde el día en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, á la Junta de Instrucción pública de la misma, acompañada de una certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden ántes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 481 de la ley; para las elementales completas cuya dotación no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotación no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas también por oposición ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 pesetas del que disfrutan; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieran obtenido sus plazas por oposición, podrán también ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Las épocas en que se verifican las oposiciones á las plazas de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito son: las de Madrid, en Mayo y Noviembre; las de Ciudad-Real, en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, en Enero y Julio; y las de Segovia, en Marzo y Setiembre.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Julio de 1876.—El Secretario general, José de Isasa.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Diputacion provincial de Cuenca.**

*Comision provincial.*

Habiendo acordado la Excm. Diputacion provincial en su sesion de 8 de Mayo último que se instruyera un expediente en la Secretaría de la corporacion para averiguar los créditos que resulten á favor de los Facultativos civiles y militares que actuaron en los reconocimientos practicados en los mozos sujetos á las reservas de Junio de 1873, Enero y Abril de 1874, toda vez que los libros que debidamente formalizados se llevaban en las oficinas de la corporacion desaparecieron en el saqueo ó incendio que sufrieron en Julio de 1874 con motivo de la entrada de los carlistas en esta capital; la Comision, cumplimentando el acuerdo dictado por la Excm. Diputacion, resuelve publicar la presente circular por tres veces en la GACETA DE MADRID y por seis en el *Boletín oficial* de la provincia, haciendo las prevenciones siguientes:

1. Los Médicos civiles y militares que han actuado en las operaciones de reconocimientos de las reservas de Junio de 1873, Enero y Abril de 1874 elevarán á esta corporacion hasta el 30 del próximo Setiembre las reclamaciones por escrito de los honorarios devengados, consignando en ellas el número de reconocimientos que practicaron, con distincion de reservas, época y precisando si es posible el comprofesor con quien reconocieron y los mozos sobre los que recayera el reconocimiento.

2. Trascurrido el plazo que se señala en la prevencion anterior, no se admitirá reclamacion alguna sobre pago de honorarios por el concepto mencionado, considerándose como que renuncian á la percepcion de los que pudieran corresponderles.

3. Una vez recibidas las reclamaciones á que ántes se hace referencia, se instruirá en la Secretaría un expediente en que consten aquellas, y se dará cuenta á la Excm. Diputacion en su primera reunion ordinaria para la resolucion que proceda.

Cuenca 16 de Junio de 1876.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Ramon Collado.—De acuerdo de la Comision, Isidro de Molina, Secretario.

**Administracion económica de la provincia de Madrid.**

D. Blas Aguilar, tenedor de la factura núm. 15.664, se servirá pasar por el Negociado del empréstito de 175 millones de pesetas, en esta Administracion económica, en el término más breve, para zanjar una diferencia relacionada con dicha factura.

Madrid 5 de Julio de 1876.—P. O., Amadeo Valls.

**Administracion económica de la provincia de Cádiz.**

Habiendo sido presentadas en esta Administracion instancias por varios contribuyentes, en solicitud de que se les expida certificado en equivalencia de los recibos del empréstito

que se expresan en la adjunta relacion, por haber sufrido extravío los mismos, se cita por este tercer anuncio á los tenedores de los expresados resguardos, para que el término de 10 días los presenten en esta oficina á verificar su canje; en la inteligencia que de no hacerlo así quedarán nulos y fuera de circulación los mencionados recibos del empréstito.

Todo lo que se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden circular fecha 6 del mes próximo pasado.

Cádiz 21 de Junio de 1876.—El Jefe económico, P. Solís.

RELACION DE CONTRIBUYENTES.

Número del reparto,	nombrados y pueblos donde contribuyen.
2.185	Sra. Marquesa de Hinojosa de Alava, Cádiz; plazo 1.º
4.954	D. Manuel Francisco Velasco, id.; plazos 1.º y 2.º
2.201	D. José Larracategui, id., id.
233	El mismo, id.; plazo 3.º
41.665	Testamentaria de D. Pablo Marcelo Kimpe, Rota; idem 1.º
317	D. Faustino de la Piedra, Cádiz; id. 3.º
813	El mismo, Puerto de Santa María; id.
318	D. Manuel P. Vela, Jerez; id.
3.904	D. José María Terán, Cádiz; plazos 1.º, 2.º y 3.º
2.724	Doña María Catalina Campy, id.; plazo 2.º
9.253	D. Eduardo Shelly, Medina; plazos 1.º y 2.º
289	El mismo, id.; plazo 3.º
14.866	El mismo, Vejer; id. 1.º
434	El mismo, id.; id. 3.º
2.123	D. Francisco García Ceballos y Felipe del Diestro, Cádiz; plazos 1.º y 2.º
457	Los mismos, id.; plazo 3.º
4.889	D. Esteban de Vivero, id.; id. 1.º
4.651	D. Mariano Salcedo, id.; id.
1.458	D. Manuel Fernandez de Cires, id.; id. 3.º
798	Doña María Mercedes Coma, id.; id.
10.598	Testamentaria de Gregorio de Cires, Puerto de Santa María; id. 1.º
58	D. Diego Toro, Alcalá de los Gazules; plazos 1.º y 2.º
41	D. Bartolomé Troya, id.; plazo 3.º
26	D. Andrés Alez Costrilla, id.; id.
20	D. Andrés Ramirez Ortega, id.; plazos 2.º y 3.º
1.370	D. Francisco Gamito, Cádiz; id.
15.745	Doña Jesusa Salcedo, id.; plazo 2.º
2.341	Doña Concepcion Salcedo y her.º, id.; id. 1.º
15.717	Doña Concepcion Salcedo, id.; id. 2.º
43	Doña Jesusa Salcedo, id.; id. 3.º
45	Doña Concepcion Salcedo, id.; id.
1.069	D. Juan Garcia Real, Alcalá de los Gazules; plazos 1.º, 2.º y 3.º
4.480	D. Manuel Perez y Dolores Montesinos, Cádiz; plazo 1.º
1.253	D. Serafin Sandino, Jerez; id. 3.º
12.937	Doña Concepcion Salcedo, San Fernando; plazos 1.º y 2.º
445	Doña Catalina Cabañas, Algeciras; id.
9.262	D. Miguel Morillo Vera, Medina; id.
10.103	D. Miguel Guilloto, Puerto de Santa María; plazo 2.º
10.262	D. Crispulo Martinez Segura, id.; id.
377	El mismo, id.; id. 3.º
218	D. Miguel Guilloto, id.; id.
469	D. Cesáreo Zamudio, Setenil; plazos 1.º y 2.º
15.323	D. José Pichel Rodriguez, Vejer; plazo 1.º
15.238	D. Ramon Puente Molina, id.; plazos 1.º y 2.º
506	El mismo, id.; plazo 3.º
15.173	D. Manuel Durán Camacho, id.; id. 1.º
14.937	D. Francisco Durán Camacho, id.; id.
1.064	D. Francisco Chica Lopez, id.; plazos 1.º, 2.º y 3.º
1.929	D. Miguel Sanz, id.; id.
14.996	D. Juan Rodriguez, id.; plazos 1.º y 2.º
15.183	D. Miguel Morillo, id.; plazo 1.º
15.044	D. Juan Morillo, id.; id.
15.350	D. Francisco Muñoz, id.; plazos 1.º y 2.º
15.322	D. José Mirelles, id.; plazo 1.º
15.062	D. José Muñoz Muñoz, id.; id. 2.º
15.167	D. Manuel de Lopez Gomales, id.; plazos 1.º y 2.º
14.818	Doña Ana Cruzado Cárdenas, id.; plazo 3.º
86	La misma, id.; plazos 1.º, 2.º y 3.º
827	Doña Ana Ramirez Morillo, id.; id. 1.º y 2.º
15.146	D. Luis Sanchez Vera, Cádiz; plazo 1.º
4.317	D. José Ruiz, id.; id. 2.º
3.848	D. Joaquin Diaz Tezano, id.; id. 1.º
15.712	Doña Elisa Lafuente, San Roque; id. 2.º
13.694	D. Francisco Lopez Guillen, Cadiz; id. 3.º
505	D. Carlos Azopardo, Jerez; id.
1.626	Doña María Josefa Moreno, Cádiz; id. 1.º
2.864	D. José Codezo, id.; plazos 1.º y 2.º
3.643	El mismo, id.; id.
2.387	D. Manuel Cadarzo, id.; plazo 3.º
904	El mismo, id.; plazos 1.º y 2.º
4.914	D. Marcos de Ugarte, id.; plazo 3.º
2.939	El mismo, id.; plazos 1.º y 2.º
2.817	D. Joaquin Cuenca, id.; plazo 3.º
2.566	D. Manuel Requejo Peña, id.; id. 1.º
3.383	D. Zacarias Gonzalez, id.; id. 3.º
3.144	D. Antonio Fernandez Ruiz, id.; id. 1.º
2.419	Doña Dorotea Agüera, id.; plazos 1.º y 2.º
3.837	D. Antonio Matalobos, id.; id.
14.935	Doña Isabel Diaz Rodriguez, Vejer; plazo 1.º
15.052	D. José Lopez Tinoco, id.; id. 2.º
708	D. Francisco Arris Diaz, San Fernando; id. 2.º
210	Doña María Dolores Lopez, id.; id. 3.º
13.089	Doña María Dolores Mier y Terán, id.; id.
13.233	D. Nicolás Cabiedes y Otero, id.; plazos 1.º y 2.º
13.266	D. Sinfiriano Hoyos, id.; plazo 1.º
13.301	D. Gregorio Gonzalez del Solar, id.; id.
143	D. Pedro Cabiedes y Otero, id.; id.
787	D. Joaquin Mariño Gomez, Puerto de Santa María; idem 3.º
4.293	Doña Leona Mergelina, Arcos; id. 2.º
368	D. Antonio Dominguez, Jimena; plazos 1.º, 2.º y 3.º
8.690	D. Justo Romero, id.; id. 1.º y 2.º
74	El mismo, id.; plazo 3.º
996	D. Juan Antonio Sanchez, Grazalema; plazos 1.º, 2.º y 3.º

Cádiz 21 de Junio de 1876.—El Jefe económico, P. Solís.

**Junta facultativa económica del Parque de Artillería de Madrid.**

Dispuesto por Real orden de 11 de Abril último se proceda á verificar subasta para la adquisicion de 280.224 ejemplares de impresos de contabilidad de Artillería, que se calculan necesarios para las atenciones de todos los Parques de la Península durante el ejercicio actual, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en las oficinas de este Parque, á las doce de la mañana del día 7 de Agosto próximo, bajo los pre-

cios y condiciones que estarán de manifiesto todos los dias en esta Secretaría, sita en el edificio que ocupa el referido establecimiento.

Los precios límites que regirán para la subasta son los de 48 pesetas el millar de ejemplares de á pliego, y 23 el de los de á medio pliego, estando fijado el plazo de presentacion total de los subastados en 90 dias.

Madrid 7 de Julio de 1876.—El Oficial primero de Administracion militar, Secretario, Luis Carmona.—V. B.—El Coronel Presidente, Maximino Bustamante.

**Administracion del Correo Central.**

SECCION DE LISTA.

*Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 4 de Julio de 1876.*

Número	Nombre
99	Antonio Ortiz.—Murcia.
100	Antonio Bonay.—Barcelona.
101	Agustin Pujano.—Elanchove.
102	Ambrosio Sagarzaza.—Fuenterrabia.
103	Sres. Andriza y Fragua.—Santoña.
104	Sres. Aguirre y Sarsule.—Marquina.
105	Alfonso Fernandez.—Escorial.
106	Andrea la Baratera.—Orcera.
107	Casimiro S. de la Cámara.—Zarza.
108	Dolores Moraga.—Barcelona.
109	Donata Goicoechea.—Lequeitio.
110	Dolores Gonzalez.—Sevilla.
111	Eladio Arbiol.—Palencia.
112	Eulogio Ramos.—Criptana.
113	Francisco Vega.—Alcázar.
114	Cesáreo Fernandez.—Calatayud.
115	Francisco Acibillaga.—Fuenterrabia.
116	Escolástica Martinez.—Lillo.
117	Fernando de la Llana.—Santiago.
118	M. Garin é Hijo.—Valencia.
119	Gregorio Echevarria.—Ocaña.
120	José Salvatierra.—Cedofeita.
121	Josquina de Otal.—Zaragoza.
122	Juan Miguel.—Santoña.
123	Juan Nardín.—Bermeo.
124	Genara Lanzarote.—Argamasilla de Alba.
125	Hilaria Plaza.—Guadalajara.
126	Ignacio Pardo.—Coruña.
127	Lesmes Cantero.—Villafranca de los Caballeros.
128	Leonardo Salcedo.—San Ildefonso.
129	Luisa Bull.—Ibiza.
130	Máximo Herrera.—Vicalvaro.
131	Mariano Alonso.—Logroño.
132	Manuel Laserna.—Sevilla.
133	Mariano Manzano.—Zamora.
134	Manuel Lopez.—Alicante.
135	Miguel Llamas.—Puente del Arzobispo.
136	Manuel Cantarero.—Toledo.
137	Manuel Más.—Valencia.
138	Martin Gonzalez.—Laredo.
139	Miguel Perez.—Santander.
140	Pedro Landier.—Carabanchel.
141	Quintina Ortega.—Morejón de la Sagra.
142	Rafaela de Luque.—Málaga.
143	Ramon Rodriguez.—Pamplona.
144	Silverio Lacasa.—Santa Agueda.
145	Soriano Roman.—Navahermosa.
146	Vicente Alegria.—Pesues.
147	Vicente Marcade.—Bermeo.
148	Valentin Ochoa.—Vitoria.
149	Paz Mendez.—Albal.
150	Pilar Gil.—Manila.

Madrid 5 de Julio de 1876.—El Administrador, Martín Botella.

**Junta económica del Departamento de Ferrol.**

En virtud de orden superior se suspende la subasta del suministro de las medicinas y envases que durante dos años puedan necesitarse para el consumo de los buques y demás atenciones de este Departamento, que estaba anunciada en la GACETA DE MADRID de 12 de Junio último para las doce y media del día 8 del mes actual.

Ferrol 4 de Julio de 1876.—El Secretario, Constantino Rodriguez San Martin.

**Secretaria de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.**

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día 14 de Diciembre del año anterior del arrendamiento de la almadra denominada *La Mojorra*, del distrito de Ayamonte, provincia de Huelva, en virtud de Real orden de 26 del mes próximo pasado, se saca nuevamente á pública licitacion el enunciado arrendamiento por el tiempo de cuatro años, que empezarán á contarse desde la próxima temporada, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 311, fecha 7 de Noviembre último, y en el *Boletín oficial* de la expresada provincia, núm. 74, de 12 del mismo mes; no admitiéndose proposicion que no cubra anualmente la cantidad de 300 pesetas, que es el tipo fijado; quedando señalado por esta Junta económica para el nuevo acto, que ha de tener lugar simultáneamente ante la misma y en la Comandancia de Marina de aquella provincia, el día 8 del inmediato mes de Agosto, á las doce y media de su mañana, á cuya hora debe principiarse; y se advierte que el mencionado pliego de condiciones se hallará también de manifiesto con el reglamento de almadras en esta Secretaría de mi cargo y en la referida Comandancia de Marina de Huelva para conocimiento de los licitadores, á las horas hábiles de oficina de los dias no feriados.

San Fernando 3 de Julio de 1876.—P. O., Enrique Sostoa.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día 14 de Diciembre del año anterior del arrendamiento de la almadra denominada *El Portil*, del distrito de Cartaya, provincia de Huelva, en virtud de Real orden de 26 del mes próximo pasado, se saca nuevamente á pública licitacion el enunciado arrendamiento por el tiempo de cuatro años, que empezarán á contarse desde la próxima temporada, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 311, fecha 7 de Noviembre último, y en el *Boletín oficial* de la expresada provincia, núm. 73, de 10 del mismo mes; no admitiéndose proposicion que no cubra anualmente la cantidad de 600 pesetas, que es el tipo fijado; quedando señalada por esta Junta económica para el nuevo acto, que ha de tener lugar simultáneamente ante la misma y en la Comandancia de Marina de aquella provincia, el día 8 del inmediato mes de Agosto, á las doce de su mañana, á cuya hora debe

principiar; y se advierte que el mencionado pliego de condiciones se hallará también de manifiesto con el reglamento de almadras en esta Secretaría de mi cargo y en la referida Comandancia de Huelva para conocimiento de los licitadores, á las horas hábiles de oficina de los días no feriados.  
San Fernando 3 de Julio de 1876.—P. O., Enrique Sostoa.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El día 11 del próximo Julio, á la una de su tarde, tendrá efecto en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, núm. 3, la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados de las obras de demolición del templo de Santo Tomás á todo coste y con aprovechamiento de materiales.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, de una á cuatro, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 28 de Junio de 1876.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados eclesiásticos.

##### Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. Licenciado D. Fulgencio Gutierrez Colomer, Presbítero, Vicario y Juez eclesiástico ordinario de esta Heróica Villa y su partido, se cita á Juan Benito y Perez, natural de Monforte, diócesis de Orihuela, hijo de Manuel y de Micaela, de estado casado con Manuela Carrasco y Llopis, cuyo paradero y existencia se ignora, á fin de que en el único é improrrogable término de 15 días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á conceder ó negar el consejo prevenido en el artículo 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 á su hijo Antonio Benito y Carrasco, natural de esta Corte, de 29 años de edad, para el matrimonio que intenta contraer con Juana de La-Sen y Sanz, de la misma naturaleza, de 18 años de edad, hija de Pablo y de Escolástica; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haber comparecido, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 27 de Junio de 1876.—Romualdo de Brea.

#### Juzgados de primera instancia.

##### Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que de fé me hallo instruyendo causa criminal de oficio en averiguación de quién sea un hombre desconocido que ha sido hallado muerto en una cueva en término de esta ciudad el día 23 de los corrientes, y cuál la causa de su muerte; cuyo sujeto tenía barba canosa, como de unos 50 y tantos años de edad, de estatura regular, con camisa blanca de algodón y chaqueta de paño negro, vieja, sin que haya sido posible tomar otros datos por el estado de descomposición en que se hallaba, cuya muerte datará de unos 20 á 30 días; á fin de que si alguno conociese á dicho sujeto ó tuviese noticia del suceso, lo participe con brevedad á este Juzgado para ver si puede esclarecerse la causa de dicha muerte y motivo de encontrarse en dicho punto.

Dado en Alcalá de Henares á 24 de Junio de 1876.—Jacinto Valentin.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á heredar á Nemesia de la Cierva, natural y vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció en 21 de Marzo de 1875, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á deducirlo; advirtiéndole lo han hecho ya sus hijos Bernabea, Antonio, Felisa, María y Eulogio Sanchez Cierva.

Alcalá de Henares 24 de Junio de 1876.—Jacinto Valentin.—El actuario, Gregorio Azaña.

##### Antequera.

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita por término de 15 días á Manuel Ortiz Baena, de 16 años, hijo de Luis y Carmen, natural y vecino de esta ciudad, soltero, carpintero, de estatura regular, moreno, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz algo remangada, con una cicatriz en la ceja derecha; y á Antonio Muñoz Molgado, conocido por el Inglés, de 19 años, hijo de Antonio y Teresa, natural y vecino de esta población, soltero, del campo, alto, color trigueño, pelo castaño, ojos melados, con alguna barba castaña, para que dentro de dicho término se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se sigue sobre robo de varias prendas de ropa á Teresa Gonzalez; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Por tanto encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la

busca y captura de los referidos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Antequera á 26 de Junio de 1876.—Juan Aragonés.—José Lopez Tamayo.

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita por término de 15 días á Manuel Ortiz Baena, de 16 años, hijo de Luis y Carmen, natural y vecino de esta ciudad, soltero, carpintero, de estatura regular, moreno, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz algo remangada, con una cicatriz en la ceja derecha; y á Antonio Muñoz Molgado, conocido por el Inglés, de 19 años, hijo de Antonio y Teresa, natural y vecino de esta población, soltero, del campo, alto, color trigueño, pelo castaño, ojos melados, con alguna barba castaña, para que dentro de dicho término se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se sigue sobre robo de varias ropas á Carmen Rosas Martos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Por tanto encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de los referidos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Antequera á 26 de Junio de 1876.—Juan Aragonés.—José Lopez Tamayo.

##### Aoiz.

D. Silverio Orbaiz, Juez municipal de la villa de Aoiz, ejerciente el de primera instancia de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pio Vicente Sarasibar y Lucas Torres, solteros, naturales del pueblo de Sarriguren, oficio labradores, ausentes, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar las respectivas declaraciones indagatorias en causa que se les sigue en el mismo por lesiones graves irrogadas á Nicolás Villaba la noche del 11 del actual; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, requiero á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial que si fuesen habidos los mencionados Pio Vicente Sarasibar y Lucas Torres, cuyas señas se insertan á continuación, procedan á su captura y remisión á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Aoiz á 23 de Junio de 1876.—Silverio Orbaiz.—De su orden, Idefonso Azcona.

##### Señas de Sarasibar.

Edad 23 años, estatura regular, robusto, pelo negro, color sano, barba saliente, ojos negros; viste al estilo del país como labrador.

##### Idem de Torres.

Edad 18 años, estatura baja, delgado, color bajo, ojos rojos, pelo idem, barba saliente, nariz regular, cara lampiña; es algo garroso y viste á estilo del país como labrador.

##### Arenys de Mar.

D. Marcelino Borrás, Juez de primera instancia del partido de Arenys de Mar.

Por la presente requisitoria los agentes del poder judicial y demás Autoridades que la vean procederán á la busca, captura y conducción con toda seguridad á las cárceles de este partido á mi disposición, de Juan Espluga y Guell, voluntario licenciado que fué de la fuerza de cuerpos francos que existe en San Celoni, cuyas señas son: oficio labrador, de unos 20 años de edad, y viste pantalón de lana rayada, camisa blanca con topos encarnados, americana de lana negra, con gorro de paisano, cuya actual paradero se ignora, y á quien estoy sumariando en méritos de la causa criminal que instruyo sobre lesión á Idefonso Carcasona.

Dada en Arenys de Mar á 26 de Junio de 1876.—Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., Manuel Olivé, Escribano.

##### Astorga.

De orden del Sr. D. Telesforo Valcarce, Juez de primera instancia de Astorga y su partido, se cita, llama y emplaza á Bernardino Fuertes Ferrer, vecino de Luyego, en este partido, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle la declaración de inquirir acordada en la causa de oficio que se instruye por amenazas de incendio; pues así está mandado en providencia de este día.

Astorga 27 de Junio de 1876.—El Secretario judicial, José Rodriguez de Miranda.

##### Becerreá.

D. José María Gomez, Escribano del Juzgado de Becerreá. Certifico que en el expediente de que se hará mérito se halla inserto el edicto que dice así:

«D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Ramon Temez Soto, Juez accidental del partido de Becerreá.

Hago notorio que en este Juzgado se propuso demanda juicio ordinario por el Procurador D. Francisco Fernandez Laurel, en nombre de José Silva Lopez, vecino de Piñeira, contra Faustino, Dolores y Juana Silva, del mismo pueblo, y el Promotor fiscal, sobre que se declaren de su pertenencia algunos bienes embargados á Josefa Lopez en pago de costas en que fué penada por consecuencia de causa que se le formó. Emplazado para el requerimiento de la demanda el Faustino

Silva á medio de edicto que se insertó en la GACETA DE MADRID, correspondiente al 23 de Setiembre del año último, no compareció á contestarla, y por ello dicté en esta fecha providencia que contiene la parte que dice así:

«Y en cuanto á Faustino Silva, llámesele á medio de edictos, que se fijen en los sitios públicos de esta villa é inserten en la GACETA DE MADRID, para que dentro de cinco días comparezca á contestar la demanda.»

Y por tenor del presente llamo al Faustino Silva para que dentro de cinco días comparezca á contestar la demanda de que queda hecho mérito.

Becerreá 18 de Marzo de 1876.—Ramon Temez Soto.—Por mandado de S. S., José María Gomez.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Becerreá á 23 de Junio de 1876.—José María Gomez. —P

##### Carmona.

D. Pedro Carlos Loylese y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido, &c.

Hago saber que segun providencia dictada en 24 de Mayo último en autos division de bienes de la capellanía fundada en esta ciudad por Juan Rodriguez Castellano, que penden en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, se cita, llama y emplaza á los herederos de Alonso Garcia y Doña María Manuela Nieves, que fallecieron en esta población y en la de Sevilla, para que en el término de ocho días se presenten en los dichos autos por medio de Procurador á usar de su derecho como se previene en el segundo particular del auto citado, que dice así:

«Segundo particular.—Que traídas y unidas á los autos las partidas de defunción de las personas anteriormente expresadas, se cita á los herederos de las mismas, si de dichas partidas constase quiénes eran, y en otro caso por medio de edictos que se fijarán en las puertas de la audiencia y publicará por medio del Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de ocho días se presenten en estos autos por medio de Procurador á usar del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se entenderá que renuncian de su derecho y continuará el curso de estos autos sin más citarlos, y que trascurrido el término de los ocho días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se dé cuenta por el actuario para acordar lo que preceda.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Loylese.—Crispulo de Rojas.»

Y para que tenga efecto la inserción en la GACETA DE MADRID se pone el presente.

Carmona 14 de Junio de 1876.—Pedro Carlos Loylese.—Por mandado de S. S., Crispulo de Rojas. —P

##### Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Antonio Silva Martinez, natural de Logrin, vecino de Antas, Juzgado de Vera, casado con Juana, ignorando el apellido; viste calzon de cuadros oscuros y blanquizeos chaleco negro, faja encarnada, en mangas de camisa, sombrero ancho al estilo del campo y alpargatas, siendo de estatura regular, pelo rubio, ojos azules y barba poca, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde el que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del partido á responder á los cargos que se le dirijan en la causa por homicidio de su sobrino Simon Cano, perpetrado el día 22 del actual en el sitio llamado de los Puertos, término municipal de esta ciudad; bajo apercibimiento si no se presenta de que le pararán los perjuicios que haya lugar.

Recomendando á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del repetido autor del homicidio de Simon Cano, el citado Antonio Silva Martinez, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Cartagena á 23 de Junio de 1876.—Rafael Pajaron.—Por mandado de S. S., Juan Villas Viton.

##### Castropol.

D. Primitivo Rodriguez y Gomez, Juez del partido de Castropol.

Hago saber que D. Bernabé Trelles, Registrador de la propiedad de este partido, ha dejado de serlo por haber fallecido. Lo que se hace público por medio de este edicto, á los efectos del art. 306 de la ley Hipotecaria.

Dado en Castropol á 22 de Junio de 1876.—Primitivo Rodriguez y Gomez.—Por mandado de S. S., Antonio Villamil.

##### Cervera.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de la ciudad de Cervera y su partido.

Por el presente se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á algunos bultos y efectos que se detallan á continuación, para que dando las señas convenientes se presenten en este Juzgado ó habiliten persona conocida en esta ciudad para que los recojan; cuyos bultos han sido hallados en el lugar del descarrilamiento del tren núm. 3 de la vía férrea de Barcelona á Zaragoza, acaecido el día 24 del actual.

Bulto núm. 1.º—Un retal de pana azul, otro de algodón oscuro, nuevo, otro de indiana, fondo blanco moteado, con la etiqueta Ricard y Compañía de Barcelona, un jubon de escote, negro, un pañuelo oscuro con pintas amarillas, de algodón, un retal de cretona cuadrillada, blanco y canela, y la funda que le cubre es de algodón.

Bulto núm. 2.º—Una maleta de cuero color suela, en su cubierta superior las iniciales J. L., en la bolsa de la cubierta dos

carteras de piel para niños, un retal de indiana barreado, fondo azul, dos tomos de *Tratado elemental y práctico de Patología interna* por A. Grisolle, otro retal indiana, barreado, fondo canela, unas botinas usadas, el interior cerrado con cadena y candado amarillo, y no se abrió por resultar bastantes signos para descubrir su dueño.

Bulto núm. 4.—Un bulto en un saco de colchon, cuadros blancos y azules; contiene una saya de bayeta de algodón encarnado con dos trenzas también de algodón negro, dos jubones de algodón, uno negro y otro de color chocolate, dos camisas de algodón, de mujer, un manton de lana, cuadros encarnados y café, tres sayas muy estropeadas y de distintos colores, un retazo de algodón blanco, nuevo, cuatro madejas de algodón y varios trapos y pañuelos sucios.

Bulto núm. 5.—Una caja de madera de dulces finos de diferentes clases, cubierta con un pliego de papel en el que se lee: Confeitería de Pedro Llibre, Libertad y Rambla, 13, Barcelona; á la que cubre un papel verde, con su etiqueta en la madera.

Bulto núm. 6.—Un baul-maleta de mano con chapa al exterior barnizada de negro, clavo y cerraja amarilla, conteniendo todo el fondo inferior sobres de cartas y mangos de plumas de acero, en la parte superior un sombrero de teja de clérigo, cuatro rosarios de perlas, al parecer falsas, ocho estuches de dibujo y un mazo cubierto de estraza con láminas de santos.

Dado en Cervera á 26 de Junio de 1876.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandato, Ramon Tarruell. —P

**Chantada.**

D. Waldo Auz y Saco, Juez del partido de Chantada. Segunda vez hago saber llamo y emplazo á Vicente, Angel y José María Jorge y Simon, vecinos de la parroquia de San Juan de Lage, de este partido y ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito actuario y á medio de Procurador á contestar la demanda ordinaria que contra ellos y otros propusieron Angel Fernandez Jorge y consortes, declarados pobres, pidiendo la division y entrega de la parte que les corresponde de las herencias de Julian Jorge y su mujer María Angela da Lama, Manuel Jorge y la suya Liberata Mendez Albilares, para lo cual se les concede la mitad del término de nueve dias que se les concedió en el emplazamiento publicado en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo* de 27 de Mayo último y en la GACETA de MADRID de 11 del corriente; cuyo nuevo término empezará á correr el dia siguiente al en que se publique este edicto en la misma GACETA; advertidos de que pasado sin comparecer se les declarará en rebeldía.

Chantada 23 de Junio de 1876.—Waldo Auz.—Por orden de S. S., Lorenzo Vazquez Vila. —P

**Dolores.**

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Juan Tomás Herrero, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Dolores.

Por la presente requisitoria, y mediante á no haber sido hallado en su domicilio é ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza á José Más y Más, alias Parreño, vecino de Crevillente, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre robo á Ramon Sempere y Segarra; apercibiendo á dicho procesado que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y dependientes de la policía judicial que en el caso de ser habido el mencionado sujeto ó supiesen su paradero procedan á la captura del mismo, remitiéndolo con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido.

Dolores 26 de Junio de 1876.—Juan Tomás Herrero.—Por su mandato, Gregorio Romero.

**Señas.**

Estatura baja, pelo negro, cara redonda, ojos negros, nariz regular, barba poblada, color bueno; suele vestir pantalon y blusa de lienzo azul, gorra de paño y alpargatas abiertas.

**Habana.—Eleen.**

D. Julio G. Barroso, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Belen de esta capital.

Por el presente se cita y emplaza á los que se consideran con derecho á heredar á D. Manuel Iturriaga y Ruiz, natural de Lucena, provincia de Córdoba, hijo de D. Antonio y de Doña Gregoria, el cual falleció el 29 de Junio del año pasado de 1873, para que en el término de 30 dias ocurran á deducirlo.

Habana 26 de Abril de 1876.—Barroso.—Por mandato de S. S., Miguel Valera. —P

**Habana.—Pilar.**

D. Sebastian de Cubas y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Francisco Trigo y Guerra, natural de Pertengil, partido de Negreira, en Galicia, soltero, como de 33 años de edad, y vecino de esta ciudad, donde falleció en 23 de Febrero de 1875 sin disposición testamentaria, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen en dicho abintestado por la Escribanía del infrascrito; si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente: haciéndose constar que se han presentado aspirando á la herencia, como parientes del finado y como hermanos

legítimos, D. Manuel, D. Ramon y Doña Manuela Trigo y Guerra, y como sobrinos, y en representacion de otro hermano que falleció, nombrado D. Cornelio, los hijos de este, Don José Manuel, Doña Manuela, D. Julian Vicente, Doña Josefa y Doña Dolores Trigo, habidos con Doña Manuela Veitio.

Habana 7 de Abril de 1876.—Sebastian de Cubas.—Por mandato de S. S., Licenciado Ramon Patiño. —P

**Iznalloz.**

D. Alfonso XII (Q. D. G.), por la gracia de Dios Rey constitucional de las Españas, y en su nombre D. Federico Ocon Contreras, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido judicial.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á la castellana nueva Carmen Fernandez Romera, vecina de Linares, y á Filomena Martinez, criada que fué de D. Gregorio Torres; apercibidas que si no se presentan en este Juzgado dentro del plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Iznalloz á 19 de Junio de 1876.—Federico Ocon.—Por orden de S. S., Antonio M. Castilla.

**Saco.**

D. Enrique Suarez Montarrey, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Rafael Jimenez Ortega, que era de este domicilio, casado, y natural de esta ciudad, el cual falleció en la misma el 18 de Octubre de 1875 sin disposición testamentaria, para que dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlos en este Juzgado en los autos que se instruyen por la Escribanía del infrascrito; si así lo hacen se le administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Jaen á 22 de Junio de 1876.—Enrique Suarez.—Por mandato de S. S., Manuel Carrillo. —P

**Lorca.**

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la actuacion del infrascrito se instruyen diligencias á instancia de Doña María de las Mercedes Martin y Genant, y de D. José y D. Francisco Llobregat y Martin, para la declaracion de herederos de Doña Juana Bautista Martin y Genant, hija de D. Antonio Martin Vidal y de Doña Manuela Genant, de esta naturaleza y vecindad, que falleció el dia 2 de Diciembre de 1874, en estado de soltera, á la edad de 57 años y sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos; en cuyas diligencias se ha mandado llamar y por el presente se llama á las personas que se crean con derecho á suceder á la Doña Juana Bautista Martin y Genant, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que este llamamiento se inserte en la GACETA, comparezcan en este Juzgado con los documentos justificativos.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que llegue á noticia de los interesados.

Dado en Lorca á 23 de Junio de 1876.—José Rodriguez Roda.—Por su mandato, Gregorio Bejarano. X—39

**Madrid.—Hospicio.**

En virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente segundo y último edicto á los que se crean con derecho á la herencia dejada por D. José Saceda Gomez, natural de Aranjuez, hijo legítimo de D. Buenaventura y Doña Ana, para que en el preciso término de 20 dias comparezcan á ejercitarlo en dicho Juzgado; apercibidos de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Junio de 1876.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez. —P

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á José Fernandez Expósito, natural de Santiago de Frainque, guardia de Orden público que ha sido, para que en el término preciso é improrogable de nueve dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía de Don Valentin Ballester á fin de hacerle saber la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Junio de 1876.—Valentin Ballester.

**Madrid.—Hospital.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, se cita por el presente y término de nueve dias á Pedro Losada, natural de Loyoza, provincia de Lugo, de 47 años de edad, de estado casado, de oficio tahonero, que habitaba en la calle de Caravaca, número 3, principal interior, con objeto de que comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaracion en la causa que se instruye con motivo de las lesiones que se causó en la mano derecha con una máquina de amasar que de la tahona de la calle del Olivar, núm. 24; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Junio de 1876.—El Juez, Felipe Valero.—El Escribano, Pablo Gargantiel.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, se cita por medio del presente á María Calleja Barona, que vivió en el número 44 de la calle de Lavapiés, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca á declarar en causa que me hallo instruyendo por hurto de una cazado-

ra; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 26 de Junio de 1876.—Valero.—Licenciado José Ortiz y Martinez.

**Madrid.—Universidad.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por mí el Escribano, se anuncia el fallecimiento abintestado de Doña Efigenia Casado Bueno y de su padre D. Rufino Casado y Buenas, ocurridos el de la primera en Cabanillos del Campo, y el del segundo en esta capital; y se cita y llama á todos los que se crean con derecho á heredarles para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía dentro del término de 30 dias.

Madrid 20 de Junio de 1876.—Donato Toledo. X—36

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y Decano de los de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público la muerte intestada de Doña Francisca Casas y Garcia, y de su hijo Doña María de la Asuncion Dachs y Casas, ambas naturales de esta Corte, constituidas respectivamente en la edad de 31 y 2 años y medio el tiempo de su defunción, que tuvo lugar en esta villa el 20 de Diciembre de 1874 el de la primera, y el 23 de Mayo de 1875 el de la segunda; y se cita y llama por segunda y última vez á los que se crean con derecho á heredarlas, para que en el término de 20 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirle en forma; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar: advirtiendo que se han presentado solicitando la declaracion de herederos de la primera la representacion de sus hijos D. Emilio, Doña María y Doña Asuncion Dachs y Casas, y de la segunda su padre Don Pablo Dachs y Vilar.

Madrid 3 de Julio de 1876.—El Escribano, Eusebio Cereceda. X—37

**Novelda.**

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Dolores Torres y Miralles, vecina que fué de la villa de Monforte, que falleció en la misma en 22 de Mayo último, para que en el término de 30 dias comparezcan á utilizarle en el expediente de declaracion de herederos de dicha finada, promovido por D. José Torres Miralles pretendiendo se le declare heredero de la referida finada, en union de sus hermanos Doña Josefa y D. Antonio Torres y Miralles.

Dado en Novelda á 1.º de Julio de 1876.—Tomás Albaladejo.—De su orden, Antonio Sanchez. X—38

**Juzados municipales.**

**Alora.**

D. Manuel Leria Guerrero, Juez municipal de esta villa. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Braulio Puebla y Lopez, Oficial del Cuerpo de Topógrafos, de 23 años de edad, y á D. Enrique Leon y Quesada, Topógrafo, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que el dia 8 de Julio próximo venidero y hora de las tres de su tarde, concurren con las pruebas de que intenten valerse al juicio verbal de faltas que ha de celebrarse en este Juzgado contra el D. Enrique Leon y Quesada por mal tratamiento de obra al D. Braulio Puebla y Lopez; parándoles si no lo verifican el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Alora á 26 de Junio de 1876.—Manuel Leria.—Por su mandato, Luis Rivero.

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Banco Hipotecario de España.**

Situacion en 30 de Junio de 1876.

	PESETAS.
<b>ACTIVO.</b>	
Accionistas.....	30.000.000
Caja y Banco de España.....	940.640'31
Corresponsales.....	97.373'90
Cartera.....	16.954.189'89
Títulos.....	271.338'34
Préstamos hipotecarios.....	6.846.813'45
Varios.....	248.880'69
Inmueble de la Sociedad.....	2.059.872'85
Gastos de primer establecimiento.....	167.321'07
Idem de instalacion del inmueble y mobiliario.....	120.872'13
Préstamos sobre valores, &c., dobles.....	2.367.947'50
Gastos generales en 1876.....	137.251'08
	<b>60.721.701'41</b>
<b>PASIVO.</b>	
Capital social.....	50.000.000
Cédulas en circulacion.....	6.846.513'45
Idem por amortizar.....	16.936'55
Cuentas corrientes.....	4.607.508'23
Ganancias y pérdidas del ejercicio 1876:	
Realizadas.....	237.360'85
No realizadas.....	739.616'84
Intereses á pagar.....	133.599'91
Efectos á pagar.....	42.379'99
Préstamos diferidos.....	3.072'97
Varios.....	2.565'20
Reserva especial.....	717.977'69
Idem obligatoria.....	235.562'73
	<b>60.721.701'41</b>

Madrid 4 de Julio de 1876.—Conforme.—El Jefe de Contabilidad, Eugenio Chandebois.—V.º B.º—El Gobernador, A. Llorente. —X

